



Resolución Directoral Ejecutiva

N° 214 - 016 - MINEDU/VMGI-PRONIED

Lima, 01 JUN. 2016

Vistos, el Informe N° 688-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorandum N° 3208-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, el Informe N° 136-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-MMCT y la Carta N° 113-2016/CMAUX/RL;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 30 de enero de 2013, el Ministerio de Educación – Unidad Ejecutora 108: Programa Nacional de Infraestructura Educativa, en adelante la Entidad y por la otra parte el CONSORCIO MARIA AUXILIADORA, conformado por las empresas AGOBIRICH INGENIEROS S.A.C. e INZAMAC ASISTENCIAS TECNICAS S.A., en adelante la Supervisión, suscribieron el Contrato N° 074-2013-MINEDU/SG-OGA-UABAS-APS, derivado del Proceso Especial N° 0090-2012-ED/UE 108 para la “Supervisión de la Obra para la I.E. María Auxiliadora – Puno – Puno”, por el monto de S/ 1 659 165,21 (Un Millón Seiscientos Cincuenta y Nueve Mil Ciento Sesenta y Cinco con 21/100 Soles), y un plazo de ejecución de la prestación de Cuatrocientos Cincuenta (450) días calendario, de los cuales cuatrocientos veinte (420) días calendario corresponden a la supervisión de la ejecución de la obra, y treinta (30) días calendario al proceso de recepción, pre-liquidación y entrega de documentos para la liquidación final del contrato de obra;

Que, con fecha 22 de agosto de 2013, la Entidad y por la otra parte, el CONSORCIO AGUAYMANTO, conformado por las empresas MARCO OBRA PUBLICA PERU S.A., ABOLAFIO CONSTRUCCIONES SUCURSAL PERU y el señor ANTONIO ELISEO CARDENAS MAYTA, en adelante el Contratista, suscribieron el Contrato N° 256-2013-MINEDU/SG-OGA-UABAS-APS, derivado de la Licitación Pública N° 0001-2013-ED/UE 108, para la ejecución de la obra: “Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. María Auxiliadora – Puno – Puno”, por el monto de S/ 36 049 600,51 (Treinta y Seis Millones Cuarenta y Nueve Mil Seiscientos con 51/100 Soles), y un plazo de ejecución de trescientos cuatrocientos veinte (420) días calendario;

Que, por Oficio N° 8389-2013-MINEDU/VMGI-OINFE, recibido por el Contratista el 18 de setiembre de 2013, la Entidad le comunicó que en dicha fecha se inicia el plazo de ejecución contractual;

Que, mediante Oficio N° 8390-2013-MINEDU/VMGI-OINFE, recibido por el Supervisor el 18 de setiembre de 2013, la Entidad le comunicó que en dicha fecha se inicia el plazo contractual del servicio de Supervisión;

Que, a través de la Carta Notarial N° 138-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA, recibida por el Contratista el 07 de mayo de 2015, la Entidad comunicó su





Resolución Directoral Ejecutiva

N° 214-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED

Lima, 01 JUN. 2016

decisión de resolver el Contrato N° 256-2013-MINEDU/SG-OGA-UABAS-APS, por incumplimiento de obligaciones contractuales, legales o reglamentarias;

Que, con Carta Notarial N° 350-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA, recibida por el Supervisor el 03 de agosto de 2015, la Entidad comunicó su decisión de resolver el Contrato N° 074-2013-MINEDU/SG-OGA-UABAS-APS, por caso fortuito o fuerza mayor, debido a la resolución del contrato de obra;

Que, mediante Cédula de Notificación N° 34, recibida por la Entidad el 08 de setiembre de 2015, el Tribunal Arbitral remitió la Resolución N° 34 en la que dispuso suspender los efectos del Resolución del Contrato N° 256-2013-MINEDU/SG-OGA-UABAS-APS efectuada por la Entidad, hasta la emisión de un Laudo Arbitral Firme y Ejecutoriado en el proceso arbitral seguido con el Contratista;

Que, a través del Acta de Reinicio de Obra suscrita el 23 de octubre de 2015, el Contratista y Supervisor dejaron constancia que en dicha fecha se dio reinicio de la ejecución de la obra, reiniciándose los servicios de supervisión en la misma fecha;

Que, a través de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 460-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, de fecha 17 de diciembre de 2015, la Entidad declaró procedente la Ampliación de Plazo N° 26, por setenta y ocho (78) días calendarios, al contrato de obra, postergando la fecha de término del plazo contractual hasta 17 de febrero de 2016;

Que, con Carta Notarial N° 056-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA, recibida por el Supervisor el 28 de enero de 2016, la Entidad precisó que el cómputo del plazo de ejecución del servicio de supervisión se contabilizaran a partir del 23 de octubre de 2015, fecha de reinicio de obra;

Que, por Resolución Directoral Ejecutiva N° 194-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, de fecha 12 de mayo de 2016, la Entidad declaró procedente parcialmente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 07, solicitada por el Supervisor, por cuarenta y nueve (49) días calendarios, postergando la fecha de término contractual del servicio del 18 de marzo de 2016 al 06 de mayo de 2016;

Que, mediante Carta N° 113-2016/CMAUX/RL, recibida por la Entidad el 18 de mayo de 2016, el Supervisor presentó su solicitud de Ampliación de Plazo N° 08 por sesenta (60) días calendario, por causal establecida en el numeral 2. del artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, "Por atrasos o paralizaciones no imputables al contratista", teniendo en cuenta que la culminación del plazo contractual de la ejecución de la obra fue el 17 de febrero de 2016; y los trabajos aún no han sido concluidos por atrasos injustificados por responsabilidad del Contratista, por lo que el Supervisor viene realizando trabajos durante el periodo de cuantificado del 06 de





Resolución Directoral Ejecutiva

N° 214-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED

Lima, 01 JUN. 2016

mayo de 2016 al 05 de julio de 2016, en la presente solicitud que deben ser reconocidos por la Entidad;

Que, a través del Informe N° 136-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-MMCT de fecha 25 de mayo de 2016, que cuenta con la conformidad del Jefe del Equipo de Ejecución de Obras, el Coordinador de Obra recomendó declarar procedente parcialmente por dieciocho (18) días calendarios la solicitud de Ampliación de Plazo N° 08 solicitada por el Supervisor, toda vez que: (i) El Supervisor ha venido realizando trabajos durante el periodo de ejecución de la obra, la misma que viene efectuándose bajo penalidad por atrasos injustificados imputables al Contratista, faltando concluir los módulos de laboratorios, talleres, polideportivo y obras exteriores, (ii) Del periodo cuantificado en la presente solicitud de ampliación de plazo, se evidencia que se ha realizado trabajos de ejecución de obra y por consiguiente de supervisión, quedando efectivo las labores de supervisión, desde la culminación de su plazo contractual, esto es, del 06 de mayo de 2016 al 24 de mayo de 2016 (fecha de la elaboración del presente informe), incluyendo los treinta (30) días calendario para el proceso de recepción de obra, pre liquidación y entrega de documentos para la Liquidación Final del contrato de obra, y, (iii) Asimismo, el porcentaje de avance físico ejecutado de obra se encuentra en 94.63%, precisando que el costo por el periodo de la extensión de los servicios serán asumidos por el Contratista dado que la obra se viene ejecutando en penalidad;

Que, en el Memorándum N° 3208-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO recibido por la Oficina de Asesoría Jurídica el 25 de mayo de 2016, el Jefe de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras otorgó la conformidad a lo opinado por el Coordinador de Obra de la Unidad a su cargo, por lo que solicitó emitir el informe legal y proyecto de resolución respectivo;

Que, a través del Informe N° 688-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ de fecha 31 de mayo de 2016, la Oficina de Asesoría Jurídica, luego de la revisión y análisis del expediente, de acuerdo con lo informado técnicamente por la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, concluyó que: en concordancia con la Opinión N° 059-2015/DTN, del 28 de abril de 2015, del Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado – OSCE, la normativa de Contrataciones del Estado, no ha previsto que deba cumplirse formalidad alguna a efectos de extender el plazo de servicios de supervisión, en ese sentido, el retraso en la ejecución de la obra por causas imputables al Contratista, implica la extensión de los servicios de supervisión, con la finalidad de no afectar el control permanente de los trabajos realizados en obra, por lo que resulta procedente parcialmente la Ampliación de Plazo N° 08, por dieciocho (18) días calendario, dado al retraso injustificado en la ejecución de la obra lo cual es responsabilidad del Contratista, quien deberá asumir el pago del monto equivalente a los servicios de supervisión en virtud al artículo 192° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, postergando el término del plazo contractual del 06 de mayo de 2016 al 24 de mayo de 2016;





Resolución Directoral Ejecutiva

N° 214-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED

Lima, 01 JUN. 2016

Que, el Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado, a través de la Opinión N° 059-2015/DTN, del 28 de abril de 2015, señaló que: "(...) el retraso en la ejecución de la obra por causas imputables al contratista implica la extensión de los servicios de supervisión, de manera automática, con la finalidad de no afectar el control permanente de los trabajos realizados en la obra";

Que, el artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificatorias, establece que: "Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos: 1. Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado. 2. Por atrasos o paralizaciones no imputables al contratista. 3. Por atrasos o paralizaciones en el cumplimiento de la prestación del contratista por culpa de la Entidad; y, 4. Por caso fortuito o fuerza mayor;

Que, el artículo 190° del referido Reglamento, estipula que: "Toda obra contará de modo permanente y directo con un inspector o con un supervisor, quedando prohibida la existencia de ambos en una misma obra. (...)";

Que, el artículo 192° del acotado Reglamento dispone que: "En caso de atrasos en la ejecución de la obra por causas imputables al Contratista con respecto a la fecha consignada en el calendario de avance de obra vigente, y considerando que dicho atraso producirá una extensión de los servicios de inspección o supervisión, lo que genera un mayor costo, el Contratista de la ejecución de obra asumirá el pago del monto equivalente al de los servicios indicados (...)";

Que, el artículo 193° del citado Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, indica: "La Entidad controlará los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien será el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución de la obra y del cumplimiento del contrato (...)";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 162-2015-MINEDU, de fecha 27 de febrero de 2015, se designó al Director Ejecutivo del Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED;

Que, con Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU, de fecha 13 de enero de 2016, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED;

Que, de acuerdo a lo opinado en el Informe N° 688-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorándum N° 3208-2016-MINEDU/VMGI-





Resolución Directoral Ejecutiva

N° 214-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED

Lima, 01 JUN. 2016

PRONIED-UGEO, el Informe N° 136-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-MMCT y la Carta N° 113-2016/CMAUX/RL;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Ley N° 29873, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificaciones, el Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, la Resolución Ministerial N° 162-2015-MINEDU y la Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Declarar **PROCEDENTE** parcialmente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 08, por dieciocho (18) días calendario, presentada por el CONSORCIO MARIA AUXILIADORA, conformado por las empresas AGOBIRICH INGENIEROS S.A.C. e INZAMAC ASISTENCIAS TECNICAS S.A., encargado de la "Supervisión de la Obra para la I.E. María Auxiliadora – Puno – Puno", en virtud del Contrato N° 074-2013-MINEDU/SG-OGA-UABAS-APS, derivado del Proceso Especial N° 0090-2012-ED/UE 108, por los fundamentos expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución, trasladándose el término del plazo contractual del 06 de mayo de 2016 al 24 de mayo de 2016.

ARTÍCULO 2°.- Notifíquese la presente Resolución al CONSORCIO MARIA AUXILIADORA, conforme a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Ing. Gustavo Adolfo Canales Kriljenko
Director Ejecutivo
Programa Nacional de Infraestructura Educativa
PRONIED

